



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-MDU

Uchumayo, 19 de junio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, en Sesión Ordinaria de Concejo Nro. 011-2023-MDU, de fecha 15 de junio del 2023, aprobó por UNANIMIDAD el PROYECTO DE "ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA AL 100% EL PAGO PARA EL EMPADRONAMIENTO DE CANES EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO".

VISTOS:

El Informe N° 497-2023-GSC-MDU de la Gerencia de Servicios Comunales, de fecha 31 de mayo del 2023, Informe Legal N° 155-2023-GAL/MDU de la Gerencia de Asesoría Legal, de fecha 02 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo II y artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Uchumayo, como gobierno local, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, conforme el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...); asimismo, el artículo 40°, señala que "(...) Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deber ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia".

Que, conforme el artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley.

Que, de acuerdo al literal a), del artículo 5° de la Ley N° 27596, Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes, indica que son deberes de los propietarios de canes, entre otros, el identificar y registrar debidamente a los canes que sean de su propiedad o bajo su tenencia o custodia. En concordancia con ello, el artículo 12° del mismo cuerpo normativo preceptúa que todo can debe portar la identificación que se otorga con el Registro, en la que se debe señalar los datos personales del propietario, el nombre y raza del animal, fecha de nacimiento y, de ser el caso, su condición de potencialmente peligroso.

Que, asimismo el inciso a) del numeral 13.1, del artículo 13° del citado texto legal, señala que se podrá sancionar con multa de hasta 0.5 de la UIT, el no inscribir en el registro municipal a los canes. Al mismo tiempo, el artículo 16° de dicha norma, indica que las tasas administrativas que se establezcan para el cumplimiento de los procedimientos establecidos no podrán superar el costo que signifique su implementación.

Que, por otro lado, el artículo 9° del Reglamento de la Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2002-SA, sostiene que la identificación está dirigida a todos los canes, pero especialmente a los canes potencialmente peligrosos; además, el registro tiene la finalidad de identificar, controlar la población de canes y facilitar la rastreabilidad de canes perdidos y agresores.

Que, conforme a la Tercera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes, es válida la identificación, registro y licencia de un can inscrito en una municipalidad para el tránsito y circulación en otra jurisdicción. El cambio de domicilio del propietario, tenedor del can, amerita una nueva inscripción en la jurisdicción municipal del nuevo domicilio, debiendo solicitar previamente la cancelación de la anterior.

Que, mediante Informe N° 497-2023-GSC/MDU, de fecha 31 de mayo del 2023, la Gerencia de Servicios Comunales, solicita se exonere al 100% el pago para el Empadronamiento de Canes en el Distrito de Uchumayo, en el marco del artículo 9°, inciso 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; ya que el registro y/o empadronamiento de canes es necesario a fin de determinar la población de canes y la estadística concerniente a la cantidad de canes vacunados contra la rabia, información fundamental en cuanto a salud pública para mitigar casos de enfermedades zoonóticas.

Que, mediante Informe Legal N° 155-2023-GAL/MDU, de fecha 02 de junio del 2023, la Gerencia de Asesoría Legal, opina que resulta procedente, en atención a las facultades conferidas al Concejo Municipal, aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que "Exonera al 100% el Pago para el Empadronamiento de Canes en el Distrito de Uchumayo, conforme a la propuesta de la Gerencia de Servicios Comunales, a través del Informe N° 497-2023-GSC-MDU.





Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8) del Artículo 9º y el Artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Legal y con el voto UNÁNIME de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de junio del 2023, Aprueba:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA AL 100% EL PAGO PARA EL EMPADRONAMIENTO DE CANES EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la exoneración del 100% de la tasa para el Registro y Licencia de Canes en el distrito de Uchumayo, establecida en el Empadronamiento de Canes del Texto Único de Servicios No Exclusivos – (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, consistente en el 0.37% de la UIT para realizar el registro de sus canes en el marco de la "Ley N° 27596, Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes", a fin de lograr que la Municipalidad Distrital de Uchumayo, pueda contar con un padrón de canes que ayude a determinar la población de esta especie y consolidar una estadística de canes vacunados contra la rabia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la presente exoneración comprende a todos los vecinos del distrito de Uchumayo, que cuenten con canes en su vivienda.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que para acogerse al presente beneficio, el vecino del distrito de Uchumayo, deberá únicamente cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13º de la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDU, que regula el Reglamento de la Tenencia Responsable, Protección y Control de Canes en el Distrito de Uchumayo; asimismo, la Gerencia de Servicios Comunes deberá efectuar una campaña de difusión en los distintos sectores del distrito de Uchumayo con el objetivo de cumplir con ese objetivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, como vigencia de la presente exoneración el término de seis (06) meses calendario contados a partir de la publicación de la presente ordenanza municipal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- FACULTAR, al Titular de la Entidad para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza Municipal, así como para determinar la prórroga en caso sea necesario.

SEGUNDA.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Comunes y a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, la ejecución y la difusión de la presente Ordenanza Municipal.

TERCERA.- ENCARGAR, a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario encargado de las publicaciones del distrito judicial de Arequipa y al Responsable del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, su publicación en dicho Portal; asimismo, su notificación y archivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Abg. Fausto Francisco Manchego Villanueva
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Haridy José Abil Velarde
ALCALDE

